



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104-2016

San Clemente,

09 AGO. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.
2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 6414 de fecha 06 de diciembre del 2012, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente.
4. El dictamen N° 2.023 del 20/1/1999 que establece que las Municipalidades no están impedidas legalmente para otorgar becas en forma directa a los/as alumnos/as de la Comuna.
5. El acuerdo N° 566 del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 149 de fecha 4 de mayo año 2016
6. Y vistos, las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar una Ordenanza sobre la Beca Estudiantil Municipal, a objeto de que los/as Estudiantes de la Comuna conozcan y se informen acerca de los requisitos para ser beneficiado/a de una beca, de tal manera que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente lo necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitrarias.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, la Ordenanza de la Beca Estudiantil Municipal, de la Municipalidad de San Clemente, cuyo texto oficial dice:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el Otorgamiento de una Beca Estudiantil Municipal, que la Municipalidad de San Clemente pueda entregar de manera directa a Alumnos/as que tengan residencia en la Comuna que presenten vulnerabilidad socioeconómica y que se encuentren estudiando o ingresen a la Educación Media, Especial o Educación Superior; sea esta Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica que conduzcan a un título Profesional y/o Técnico, ya sea de Centros académicos públicos, dentro y fuera de la comuna, región y país.

Artículo 2: La Beca Municipal solo podrá ser destinada a financiar gastos que originen los estudios que realiza el alumno/a, matrículas, materiales académicos, transporte, arancel mensual, fotocopias, textos académicos, alimentación y otros. Esta beca consiste en un monto en dinero pagado en 2 cuotas anuales.

Artículo 3: El proceso de inscripción para postular a la Beca Estudiantil, comenzara a partir de enero hasta la quincena de febrero de cada año, entregando los antecedentes y

documentos que en adelante se indican. Esta beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo postularse a ella cada año.

TITULO II

De los Requisitos para la Postulación a la Beca Estudiantil Municipal

1. Educación Media

- Estar matriculado en el Liceo Municipal de la Comuna de San Clemente o dentro de la Provincia de Talca.
- Tener Residencia en la Comuna de San Clemente.
- Tener Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente.
- Tener un promedio de notas mínimo 5.0

2. Educación Superior

- Estar Matriculado en una Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, reconocida por el Estado.
- Tener residencia en la Comuna de San Clemente.
- Tener Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente.
- Tener un promedio de notas mínimo 4.5.
-

3. Educación Especial

- Estar matriculado en Escuela de Educación Especial de San Clemente o dentro de la Provincia de Talca.
- Tener Residencia en la Comuna de San Clemente.
- Tener Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente.

De las Postulaciones a la Beca Estudiantil Municipal

Artículo 4: El Departamento Social, fijara y publicara en medios de comunicación Comunal, anualmente, del 1º de diciembre que a partir del 02 de enero al 15 de febrero será la inscripción para la postulación, entrega de antecedentes y desde el 16 de febrero hasta el 15 de marzo el proceso de evaluación y de selección de los alumnos/as.

De las Exclusiones de la Beca Estudiantil Municipal

Artículo 5: Los alumnos/as de Educación Superior que sean beneficiados de la Beca Presidente de la República, Beca Indígena y Beca de Gratuidad de Educación Superior no podrán postular ni ser beneficiarios/as de la Beca Estudiantil Municipal.

De las Apelaciones de la Beca Estudiantil Municipal

Artículo 6: En relación a la Beca Estudiantil, podrán apelar aquellos postulantes que siendo beneficiado/a de la beca hayan congelado perdido o cambiado su carrera por problemas económicos, de salud o cierre del establecimiento de educación. Situación

que evaluara el equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Departamento Social.

Artículo 7: Si el alumno/a cumple semestral o anualmente con los requisitos solicitados, para la postulación o renovación de la Beca Estudiantil, podrá postular el año siguiente e incluso postular hasta lo que dure académicamente su carrera.

Del Proceso de Postulación de la Beca Estudiantil Municipal

Artículo 8: Los/as alumnos/as para iniciar el proceso de postulación de la Beca Estudiantil, deberán inscribirse en el departamento social y entrevistarse con una asistente social, ingresar la documentación correspondiente según fecha publicada por este departamento y deberán someterse a la evaluación de criterios técnicos que realiza el equipo de profesionales de este departamento

La documentación requerida es:

Formulario de Postulación

Antecedentes Personales

1. Fotocopia Cedula de Identidad.
2. Cartola del Registro Social de Hogares (acredita situación socioeconómica y residencia)
3. Informe Social y/o Pauta de Evaluación elaborado por medio de entrevista efectuada por una Profesional Asistente Social del Departamento Social.

Antecedentes Académicos

1. Certificado de Matrícula
2. Certificado de Calificaciones del semestre anterior.

Antecedentes Familiares

1. Certificado Médico, en caso de enfermedad y/o tratamiento de algún integrante de la familia.
2. Ultima liquidación de sueldo de los integrantes de la familia que se encuentren trabajando.
3. Declaración de gastos mensuales.

TITULO III

De las variables a considerar en la Selección

Artículo 9: Las variables o criterios a considerar en la Selección de los/as alumnos/as serán las que a continuación se indican.

1. OPINION PROFESIONAL.		20%
2. REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.	0 – 50%	20%
	51% - 70%	10%
3. COMPOSICION FAMILIAR (Será verificada con cartola RSH y documentación de respaldo).	Alumno vive con abuelos/Tíos/Parientes/Tutor Legal sin presencia de sus progenitores. (Sentencia del Tribunal y Cartola RSH).	20%
	Familia Monoparental (Sentencia del Tribunal de Familia o Acta de	15%

4. PRESENCIA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DISCAPACIDAD. (Credencial de Discapacidad, Certificado médico actualizado).	Mediación, Certificado de Defunción y Cartola RSH).	
	Madre o padre estudiando (Certificado de estudios de nivel técnico o superior).	10%
	Familia Nuclear (Cartola RSH).	5%
	Si	20%
	No	0%
5. ALUMNOS QUE ESTUDIAN EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES EN LA COMUNA Y EN CASAS DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR	Certificado de estudios.	20%

TITULO IV

De la selección de los alumnos/as

Artículo 10: En las fechas publicadas según el Artículo 4°, El departamento social, deberá informar a los alumnos seleccionados en un listado de prelación, estableciendo el monto de su beneficio y fechas de entrega de este.

La Pre- selección de becarios/as estará a cargo del Equipo de Asistentes Sociales del Departamento Social, quienes revisarán los antecedentes de cada postulante y luego realizarán una propuesta de beneficiarios a la comisión Evaluadora, que estará integrada por la Jefe del Dpto. Social, la Directora de Desarrollo Comunitario y un representante del Dpto. de Educación (DAEM).

TITULO V

Del valor en pesos de la Beca y forma de cancelación del beneficio

Los cupos de beneficiarios con la Beca Municipal dependerán de los recursos asignados presupuestariamente para tal efecto.

Artículo 11: Se hará entrega de Becas Estudiantiles Municipales correspondientes a la educación especial y media por un monto anual de \$100.000, fraccionado en dos pagos. (1er y 2do semestre).

Artículo 12: Se hará entrega de Becas Estudiantiles Municipales correspondientes a la educación universitaria y técnica de nivel superior por un monto anual de \$150.000, fraccionado en dos pagos. (1er y 2do semestre).

Artículo 13: Para efectuar la cancelación de la segunda cuota el beneficiario/a deberá presentar durante los primeros 5 días hábiles del mes de agosto certificado de alumno/a regular y de concentración de notas para resguardar el cumplimiento de requisitos durante el 2do semestre. Así mismo, el Departamento Social efectuará un cruce con el listado de beneficiarios/as de Becas de Gratuidad, Beca Indígena y Beca Presidente de

la República, con el fin de resguardar la entrega del beneficio para el 2do semestre a alumnos que no estén percibiendo los beneficios señalados por parte del Estado.

Artículo 14°: La comisión evaluadora se reserva el derecho de otorgar el beneficio a alumnos renovantes que no cumplan con el requisito de la nota mínima exigida, cuando existan situaciones familiares que hayan gatillado en el desempeño académico del estudiante, durante el primer semestre; para acreditar el otorgamiento de la beca en dicha situación, se deberá adjuntar al expediente del alumno, un certificado emitido por el Departamento Social, firmado por la Jefatura respectiva, que respalde la entrega del beneficio indicando las causales familiares que lo justifican, para que la comisión pueda tomar la decisión.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



RENE GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN ROJAS VERGARA
- ALCALDE ALCALDE
- SAN CLEMENTE

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
 - 2.- Dirección de Administración y Finanzas.
 - 3.- Departamento Social
 - 4.- Dirección de Control Interno.
 - 5.- Archivo Dideco
- JRV//MGV//PMN/MSST/mst *13/07/2016